

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0230 DE 2012

(febrero 1º)

por medio del cual se designa un Representante Permanente ante el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es Estado Parte del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA) en materia de niñez y adolescencia;

Que el Estatuto del IIN -aprobado por el Consejo Directivo del IIN durante su 79ª Reunión Ordinaria, celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2004 en México D.F., y considerado, sin objeciones, por el Consejo Permanente de la OEA (CP/doc.3964/04) en su Sesión Ordinaria del 2 de febrero de 2005- establece:

[...]

Capítulo III. El Consejo Directivo

Artículo 8º. Integrantes. El Consejo Directivo está integrado por los estados miembros de la OEA, cada uno con un voto, y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Cada Estado miembro acreditará un representante titular seleccionado entre sus altos funcionarios responsables de entidades oficiales especializadas en temas de niñez, adolescencia y familia [...]

d) La designación de los Representantes deberá cursarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país, a la Secretaría del Instituto en Montevideo.

[...]

Que la autoridad nacional especializada en temas de niñez, adolescencia y familia es, de conformidad con las Leyes 7ª de 1979, 28 de 1981, 1098 de 2006 y demás normas concordantes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF);

Que la señora Elvira Forero Hernández, ex Directora General del ICBF y ex Representante de Colombia ante el Consejo Directivo del IIN, renunció a la Dirección General del ICBF y, en consecuencia, debe nombrarse un nuevo Representante ante ese órgano del IIN;

DECRETA:

Artículo 1º. Designese a Diego Andrés Molano Aponte, Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o a quien haga sus veces, como Representante Permanente de Colombia ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), Organismo Especializado de la Organización de Estados Americanos con sede en Montevideo, Uruguay.

Artículo 2º. Infórmese de este nombramiento a la autoridad y en la forma prescrita en el artículo 8 del Estatuto del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN).

Artículo 3º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Artículo 4º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Maria Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0238 DE 2012

(febrero 1º)

por el cual se modifica transitoriamente la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en su artículo 119, parágrafo 1º, determinó que: "El Gobierno Nacional creará en la Superintendencia de Notariado y Registro y con carácter transitorio, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y los cargos de coordinadores regionales de tierras y demás personal, profesional, técnico y operativo que se requiera para atender las disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con los trámites registrales a que se refiere la presente ley".

Que el artículo 208 de la Ley 1448 señala que la vigencia de la misma, es de un término de 10 años.

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Acta número 4 de noviembre 9 de 2011, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación transitoria de la estructura de la Entidad.

DECRETA:

Artículo 1º. Modificación de la Estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. Adiciónase a la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, de manera transitoria y durante el tiempo establecido en el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la vigilancia, inspección y control del servicio público registral que prestan las oficinas de registro de instrumentos públicos, sobre los predios rurales.

2. Dirigir y controlar el plan de visitas de inspección a fin de establecer el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno del servicio público registral rural.

3. Coordinar con las diferentes instancias las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos que deban desarrollar los funcionarios de las oficinas de registro de instrumentos públicos sobre el servicio registral de los predios rurales.

4. Controlar la verificación de las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales.

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Se permite informar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 053 de 2012, publicado en el **Diario Oficial** número 48.311 del 13 de enero de 2012, mediante el cual se corrige el artículo 225 del Decreto número 019 de 2012. En consecuencia, se debe continuar publicando en el Diario Único de Contratación, los contratos suscritos por las entidades públicas del orden nacional hasta el día 1º de junio de 2012, en los términos que dispone la Ley 190 de 1995 y el Decreto número 2474 de 2008.

A partir de esta fecha quedarán derogados el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

DECRETO NÚMERO 0239 DE 2012

(febrero 1°)

por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en su artículo 119, parágrafo 1°, determinó que: "El Gobierno Nacional creará en la Superintendencia de Notariado y Registro y con carácter transitorio, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y formalización de Tierras y los cargos de coordinadores regionales de tierras y demás personal, profesional, técnico y operativo que se requiera para atender las disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con los trámites registrales a que se refiere la presente ley".

Que el artículo 208 de la ley 1448 señala que la vigencia de la misma, es de un término de 10 años.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

Que la Superintendencia de Notariado y Registro presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para la creación de la planta de personal transitoria, necesaria para el funcionamiento de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Acta número 4 de noviembre 9 de 2011, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro;

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de empleados públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, los siguientes empleos temporales, hasta el tiempo establecido en el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011.

Número de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.			
1 (uno)	Superintendente Delegado	0110	23
5 (cinco)	Asesor	1020	11
Planta Global			
Número de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	20
18 (dieciocho)	Profesional Especializado	2028	19
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	17
5 (cinco)	Profesional Universitario	2044	10
10 (diez)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (dos)	Conductor Mecánico	4103	17

Artículo 2°. Los empleos temporales creados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 4° del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

5. Adoptar un sistema de información registral de los predios rurales, como también la información que requieran las distintas entidades judiciales y administrativas, con base en los estudios e investigaciones que se adelanten.

6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar la titulación masiva y la prestación de los demás servicios a través del Registro Móvil.

7. Diseñar, implementar y evaluar el programa de orientación e información a las víctimas del despojo acerca de los derechos, los medios y rutas judiciales y administrativas.

8. Fijar las políticas y adoptar los planes generales de protección, formalización y restitución jurídica de los inmuebles despojados y velar por su cabal cumplimiento por parte de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

9. Establecer, mantener y perfeccionar los manuales y reglamentos que guíen las visitas de inspección a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, sobre el tema de predios rurales.

10. Expedir las instrucciones administrativas y circulares relacionadas con la prestación del servicio público registral, en asuntos rurales y velar por su divulgación y cabal cumplimiento.

11. Fijar políticas, planes y programas que se requieran para llevar a cabo la regulación del servicio de registro de instrumentos públicos, en temas relacionados con la ley de víctimas y legislación complementaria.

12. Asistir al Superintendente, cuando así lo determine, en las gestiones y representaciones que ante organismos públicos y privados deban llevarse a cabo en materia de organización y funcionamiento del servicio de registro de instrumentos públicos referente a predios rurales.

13. Interactuar con las Entidades relacionadas con la protección de los derechos de la población desplazada por la violencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y los demás relacionados con el tema.

14. Participar en los grupos de apoyo y comités técnicos que se conformen para el desarrollo y cumplimiento de los programas de formalización masiva de la propiedad y restitución de tierras rurales.

15. Las funciones a que se refiere el presente decreto será ejercidas en coordinación con la superintendencia delegada para el registro de instrumentos públicos y los lineamientos de la política nacional.

16. Las funciones relacionadas con la ley de justicia y paz que están contempladas en el Decreto 2163 de 2011 serán asumidas por la superintendencia delegada para la protección, restitución y formalización de tierras.

17. Las demás que se le asignen acorde con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 2°. *Creación de la planta de personal.* De conformidad con la estructura prevista por el presente decreto, el Gobierno Nacional procederá a crear la planta de personal de manera transitoria durante el tiempo establecido en la Ley 1448 de 2011, necesaria para el cumplimiento de las citadas funciones.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica transitoriamente en lo pertinente el Decreto 2163 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.